

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA
DE INCENTIVO A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UPE (PIDIC-UPE)

1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Incentivo a la Divulgación Científica de la Universidad Provincial de Ezeiza (PIDIC-UPE) tiene como propósito contribuir a que docentes-investigadores, estudiantes y graduados -incorporados en “Núcleos de Investigación, Difusión y Transmisión de Conocimientos” acreditados en UPE (en adelante “Núcleos de Investigación”, Ordenanza CSU 03/2019), Unidades Académicas y Secretarías de la universidad- puedan elaborar, presentar y divulgar su producción científica en revistas académicas indexadas de la Argentina o del extranjero. Este programa permite seguir fortaleciendo la comunidad científica de la universidad, en particular, incentivando el desarrollo de la misión institucional vinculada con la producción de conocimiento científico a través de la promoción del debate académico y la difusión de investigaciones originales. La Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología de la UPE será responsable del programa y promocionará el mismo por los medios de comunicación institucionales que se dispongan.

2. OBJETIVOS

Otorgar un incentivo económico a los máximos referentes de los “Núcleos de Investigación”, para que los equipos de investigación elaboren, presenten y publiquen artículos científicos originales en Revistas Académicas Indexadas con Referato, tanto en Argentina como en otros países.

3. BENEFICIARIOS

El programa está dirigido a equipos conformados por docentes-investigadores, estudiantes y graduados con pertenencia a la UPE que desarrollen sus tareas de investigación dentro de “Núcleos de Investigación” acreditados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Provincial de Ezeiza en el marco de la Ordenanza CSU 03/2019, Unidades Académicas y Secretarías de la universidad (en adelante, BENEFICIARIOS). Para el caso de “Núcleos de Investigación”, estos deben desarrollarse dentro del marco del artículo 1° de la Ordenanza CS

03/2019 y según las siguientes modalidades: a) Laboratorios; b) Institutos; c) Centros; d) Observatorios; o e) Equipos de Investigación. También pueden ser BENEFICIARIOS equipos de Investigación inscriptos o acompañados por Unidades Académicas y Secretarías de la universidad, y deberán cumplimentar con los requisitos expresados en el punto 5 de este reglamento para ser admitidos en el programa.

4. INCLUSIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

El tipo, modalidad y cantidad de incentivos, así como los “Núcleos de Investigación”, Unidades Académicas y Secretarías de la universidad beneficiarias serán informadas en las Bases y Condiciones de la convocatoria vigente. El requisito a cumplimentar por parte de los beneficiarios es haber presentado y acreditado al menos un (1) Proyecto de Investigación dentro del Programa UPECyT, en el marco de las Bases y Condiciones del programa vigente, así como también se requerirá un Acta de Compromiso para con los objetivos del programa, firmada por la máxima autoridad del “Núcleo de Investigación”, Unidad Académica o Secretaría a la que pertenecen.

5. EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Una vez adjudicado el incentivo a los BENEFICIARIOS, estos tendrán un período de 12 meses consecutivos para el cumplimiento del compromiso del programa, el cual se funda en la presentación de al menos 1 (un) artículo original en una REVISTA ACADÉMICA INDEXADA CON REFERATO. El incentivo económico deberá ser invertido dentro de dicho período y podrá estar destinado a cubrir gastos derivados de las actividades de promoción de la investigación. Este incentivo deberá ser ejecutado según los procedimientos administrativos propuestos por la Universidad. Los fondos serán otorgados a la máxima autoridad (o a quien ésta designe) del “Núcleo de Investigación”, Unidad Académica o Secretaría beneficiaria, quien será responsable de su administración y de su rendición ante la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que ésta establezca.

5.1. Actividades objeto de financiamiento:

Los fondos o incentivos otorgados podrán financiar:

- i) Materiales e Insumos.
- ii) Servicios no personales.
- iii) Becas destinadas a estudiantes regulares.
- iv) Participaciones en Congresos y/o Jornadas académicas.

- v) Talleres o workshops vinculados al tema de investigación.
- vi) Costo de publicación en revistas pagas.

5.2. Gastos no financiados:

- i) Gastos efectuados con anterioridad a la adjudicación del programa vigente.
- ii) Gastos generales y de administración de la institución.
- iii) Pago de servicios: agua, gas, luz, teléfono e internet.
- iv) Erogaciones cuya finalidad no se encuentra claramente definida o justificada.
- v) Gastos por cualquier concepto que no se encuentren debidamente asociados a la ejecución del programa o a sus objetivos.

5.3. Características Adicionales:

No se realizará ningún tipo de reintegro por las actividades objeto de financiamiento que no hayan sido previstas presupuestariamente. Tampoco se realizarán reintegros por otro tipo de actividades que no figuren en la nómina detallada. Los bienes adquiridos en el marco del proyecto deberán ser inventariados por la UPE. Asimismo, la existencia de gastos superfluos, no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado o que se hallen sobrevalorados, podrán dar lugar a la observación de la presentación.

6. INFORMES DE AVANCE Y CIERRE DEL PROGRAMA

Los BENEFICIARIOS deberán cumplir en remitir, desde la firma del Acta Compromiso, con uno o más **informes de avance** a la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología. La cantidad, características y formas de presentación de dichos informes serán indicadas en las Bases y Condiciones del Programa vigente.

Dentro de los 12 meses de firmado el Acta Compromiso, los BENEFICIARIOS deberán informar de manera fehaciente a la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología el resultado comprometido en el programa. El resultado esperable a ser informado podrá tener las siguientes formas:

- i) Envío del **artículo publicado** en una Revista Académica Indexada con Referato en formato digital;

- ii) Envío del **trabajo en prensa**, enviado a la Revista Académica Indexada con Referato en formato digital, y un documento que certifique la aceptación de publicación por parte del Comité Editorial para un próximo número;
- iii) Envío del **trabajo presentado** a una Revista Académica Indexada con Referato en formato digital y un documento que certifique su recepción por parte del Comité Editorial.

En caso de que la aceptación y/o publicación del trabajo sea posterior al período de 12 meses de vigencia del Programa, los BENEFICIARIOS deberán informar la novedad a la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología, junto al artículo publicado en formato digital. En caso de que el trabajo sea rechazado por los Evaluadores de la Revista de manera extemporánea, se deberá informar la novedad a la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología, así como también el período dispuesto para la corrección y nuevo envío a la misma Revista (o a una nueva), para su registro. Todo resultado del programa que no siga los lineamientos contemplados en este artículo 6 será evaluado por la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología como “PENDIENTE” para su propio registro y de quien lo requiera.

7. OTROS

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Secretaría de Investigación, Ciencia y Tecnología de la UPE.